

1566

No. Registro ..  
No. Inscripción .. 6749

REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA 2da.

A CARGO DEL

**DR. GUIDO A. LANAS C.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Copia	TERCERA
De la Escritura	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Protocolizada el	11 de abril de 1995
Por	ATAXEV SOCIEDAD ANONIMA
A favor de	
\$	5.040.000,00

\*\*\*\*\*

LATACUNGA - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPANIA

ATAXREV SOCIEDAD ANONIMA

0000003

CAPITAL SOCIAL: s/. 5'040.000,00

XX

En la ciudad de Latacunga, día once de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Doctor Guido Lanas Cevallos, Notario Segundo Público del Cantón Latacunga

- 1 comparecen los señores: ① Jorge Anibal Pichucho Naranjo,
- 2 casado, ② Fausto Augustin Vaca Moreno, casado, ③ Jorge Washington Amores Arcos, casado, ④ Franz Robert Merizalde
- 5 Boada, soltero, ⑤ Edwin Marcelo Rosales Rosales, casado,
- 6 Carlos Alberto Alvarez Salazar, casado, ⑦ Carlos Barrera
- 8 Estrella, casado, ⑧ Luis Alberto Chiluisa Bedón, casado,
- 9 Luis Alfredo Escudero Pilco, casado, ⑩ Mario Olmedo Escudero
- 11 ro Safra, casado, ⑪ Manuel Nicolás Jácome, casado, ⑫ Segundo
- 13 Rafael Jaque Vilcamaygua, casado, ⑬ Luis Alfredo Lisintuña
- 14 Ortiz, casado, ⑭ Luis Oswaldo Molina Molina, soltero, ⑮ Jaime
- 16 Gerardo Molina Claudio, casado, ⑯ Enrique Ricardo Molina
- 17 Pichucho, casado, ⑰ Cécil Antonio Nevárez Sabando, casado,
- 18 José Virgilio Panchi Còndor, casado, ⑱ Cèsar Ramiro Pilatà-
- 20 sig Maisincho, casado, ⑳ Miguel Angel Pincha Soria, solte-
- 21 ro, ㉑ Edison Germánico Proaño Osorio, soltero, ㉒ Angel Tobias
- 23 Proaño Cueva, casado, ㉓ Victor Manuel Tandazo, casado,
- 24 Rodolfo Aquilino Tapia Navas, casado, ㉔ Luis Geovanny Sevi-
- 25 lla Tello, soltero, ㉕ José Miguel Casmanzuela Rojas, casado,
- 26 Washington Rodrigo German Heredia, casado, y ㉖ Luis Gerardo

NOTARIA SEGUNDA  
DR. GUIDO LANAS C.  
LATACUNGA ECUADOR

1  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 ~~Manez Constante, casado, todos mayores de edad, ecuatoria-~~

2 nos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces

3 para contratar y obligarse a quienes conozco en este

4 acto e identifico por sus cédulas de identidad. Previo

5 el cumplimiento de los requisitos legales para la celebra-

6 ción de esta escritura, los comparecientes solicitan

7 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que

8 me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.-

9 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, mucho

10 agradeceré se digne incorporar una en la cual conste

11 el contrato de constitución de una Compañía Anónima cons-

12 tante en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARE-

13 CIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente

14 escritura pública las siguientes personas: 1) Jorge Anibal

15 Pichucho Naranjo, casado, 2) Fausto Augustín Vaca Moreno,

16 casado, 3) Jorge Washington Amores Arcos, casado, 4) Franz

17 Robert Merizalde Poada, soltero, 5) Edwin Marcelo Rosales

18 Rosales, casado, 6) Carlos Alberto Alvarez Salazar, casado,

19 Carlos Barrera Estrella, casado, 7) Luis Alberto Chiluisa

20 Bedón, casado, 8) Luis Alfredo Escudero Pilco, casado, 9) Mario

21 Olmedo Escudero Safla, casado, 10) Manuel Nicolás Jácome,

22 casado, 11) Segundo Rafael Jaque Vilcamaigua, casado, 12) Luis

23 Alfredo Lisintuña Ortiz, casado, 13) Luis Oswaldo Molina

24 Molina, soltero, 14) Jaime Gerardo Molina Claudio, casado,

25 Enrique Ricardo Molina Pichucho, casado, 15) Cécil Antonio

26 Nevárez Sabando, casado, 16) José Virgilio Panchi Còndor,

27 casado, 17) César Ramiro Pilatasig Maisincho, casado, 18) Miguel

28 Ángel Pincha Soria, soltero, 19) Edison Germánico Proaño

Osorio, soltero, 20) Ángel Tobias Proaño Cueva, casado, 21) Víctor

Manuel Tandazo, casado, 22) Rodolfo Aquilino Tapia Navas,

casado, Luis Geovanny Sevilla Tello, soltero, José Miguel

Casnanzuela Rojas, casado, Washington Rodrigo Gernando 00004

Heredia, casado y Luis Gerardo Yáñez Constante, casado.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil como consta en el listado,

Choferes Profesionales domiciliados en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, hábiles para contratar

y contraer obligaciones. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR

LA COMPAÑIA. Los comparecientes libre y voluntariamente expresan, su deseo de constituir una Compañía Anónima,

organizada y conformada con las Leyes vigentes de la

República del Ecuador y regida a las estipulaciones conte-

nidas en la cláusula tercera de este contrato. TERCERA:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- Denomina-

ción, Nacionalidad, domicilio, objeto social y duración.

ARTICULO PRIMERO.- Denominación Nacional y Domicilio.-

La denominación de la Compañía que se constituye es la

de "ATAXREV S.A." AUTOMOVILES TAXIS LA REVISION. La

nacionalidad, es ecuatoriana y su domicilio principal

es la ciudad de Latacunga en la Provincia de Cotopaxi.

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto de la Compañía

será: 1. Realizar el servicio de Transporte de

Pasajeros en el sistema Taxis dentro de la ciudad de

Latacunga, fuera de ella, en la Provincia de Cotopaxi

y cuando el caso lo requiera aún fuera de la Provincia

hacia el resto de ciudades del país, en vehículos adecua-

dos y sometidos a las exigencias de la Dirección Nacio-

nal de Tránsito. 2. Brindar servicios de mantenimiento

de los vehículos de la empresa. La Compañía para cumplir

con el objeto Social podrá realizar toda clase de actos,

1 contratos y operaciones mercantiles permitidas por las

2 leyes Ecuatorianas que sean acordes con su Objeto Social  
3 y convenientes para su cumplimiento. ARTICULO TERCERO:

4 DURACION.- La Duración de la Compañía será de treinta  
5 años a partir de la fecha de la inscripción de este contra  
6 to en el Registro Mercantil, Sin embargo, la Compañía  
7 podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver  
8 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General  
9 en la forma prevista en la respectiva Ley y en este Con-  
10 trato Social. \* CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

11 ARTICULO CUARTO.- Capital Social.- El Capital de la Compa-  
12 ñía es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES (s/.  
13 5'040.000,00), divididos en cinco mil cuarenta acciones  
14 de mil sucres de valor cada una, iguales, integramente  
15 suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	No. Accio nes.
1. Jorge A. Pichucho	180.000	45.000	180.000	180
2. Fausto A. Vaca M.	180.000	45.000	180.000	180
3. Jorge W Amores A.	180.000	45.000	180.000	180
4. Franz R. Merizalde B.	180.000	45.000	180.000	180
5. Edwin M. Rosales R.	180.000	45.000	180.000	180
6. Carlos A. Alvarez	180.000	45.000	180.000	180
7. Carlos B. Estrella	180.000	45.000	180.000	180
8. Luis A. Chiluisa	180.000	45.000	180.000	180
9. Luis A. Escudero P.	180.000	45.000	180.000	180
10. Mario O. Escudero S.	180.000	45.000	180.000	180
11. Manuel N. Jácome	180.000	45.000	180.000	180
12. Segundo R. Jaque V.	180.000	45.000	180.000	180
13. Luis A. Lisintuña O.	180.000	45.000	180.000	180
14. Luis O. Molina M.	180.000	45.000	180.000	180

	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	No. de Accio	
	SUSCRITO	PAGADO		nes.	
15.	Jaime G. Molina C.	180.000	45.000	180.000	180
16.	Enrique R. Molina	180.000	45.000	180.000	180
17.	Cecil A. Nevarez	180.000	45.000	180.000	180
18.	Josè V. Panchi C.	180.000	45.000	180.000	180
19.	Cesar R. Pilatásig	180.000	45.000	180.000	180
20.	Miguel A. Pincha S.	180.000	45.000	180.000	180
21.	Edison G. Proaño O.	180.000	45.000	180.000	180
22.	Angel T. Proaño C.	180.000	45.000	180.000	180
23.	Victor M. Tandazo	180.000	45.000	180.000	180
24.	Rodolfo A. Tapia N.	180.000	45.000	180.000	180
25.	Luis G. Sevilla T.	180.000	45.000	180.000	180
26.	Josè M. Casnanzuela	180.000	45.000	180.000	180
27.	Washington R. German	180.000	45.000	180.000	180
28.	Luis G. Yànez	180.000	45.000	180.000	180
TOTAL:	5'040.000	1'260.000	5'040.000	5040	
ARTICULO QUINTO: AUMENTOS.- Cada accionista tendrà dere-					
cho de preferencia para suscribir acciones sociales en					
los aumentos que se hicieren a prorrata de sus acciones					
sociales. ARTICULO SEXTO.- La Compañia formará un fondo					
de reserva que presente por lo menos el cincuenta por					
ciento (50%) del capital social, por lo cual agregará					
un diez por ciento de las utilidades líquidas y realiza-					
das en cada ejercicio económico. ARTICULO SEPTIMO.-					
TITULOS DE ACCIONES.- La Compañia entregará a cada accio-					
nista un titulo de Acción en el que constará necesaria-					
mente su carácter de no negociable y el número de acción					
que por su aporte le corresponde. CAPITULO TERCERO.-					
Del Gobierno y Administración de la Compañia.- ARTICULO					
OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañia estará					
gobernada por la Junta General de Accionistas Administra-					

1 da por el Presidente y el Gerente. ARTICULO NOVENO.-

2 De la JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los  
3 accionistas convocados y reunidos, es el òrgano de la  
4 Compañía la misma que està facultada para resolver, todos  
5 los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía  
6 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente de  
7 la misma. ARTICULO DECIMO.- Quòrum de Constituciòn.-

8 La Junta General no podrà considerarse validamente consti-  
9 tuida para deliberar en primera convocatoria si los  
10 concurrentes a ella no representan por lo menos màs de  
11 la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirà  
12 en segunda convocatoria con el nùmero de Accionistas  
13 presentes debiendo expresar así en la referida convocato-  
14 ria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo

15 disposiciòn en contrato de la Ley del estatuto, las reso-  
16 luciones se toman por una mayoría que represente por  
17 lo menos màs de la mitad del capital pagado concurrente.

18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
19 mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS

20 Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias  
21 y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
22 de la Compañía previa convocatoria del Presidente y/o  
23 Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias, se  
24 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
25 meses posteriores a la finalizaciòn del ejercicio eco-  
26 nòmico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán  
27 en cualquier tiempo en que fueren convocados. En las  
28 Juntas Generales sòlo podràn tratarse los asuntos puntua-  
lizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstan-  
te lo dispuesto en los articulos anteriores, las Juntas

NOTARIA SEGUNDA

DR. GUIDO LANAS C.  
LATACUNGA ECUADOR

1 se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituí-  
das en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del 000006  
territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-  
pre que se encuentre presente la totalidad del capital  
pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
6 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
7 la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
8 CONVOCATORIA: Las Convocatorias a Juntas Generales  
9 se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente y/o  
10 Presidente de la Compañía remitida a los accionistas  
11 con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha  
12 de reunión, no se computarán a esos ocho días de la convo-  
13 catoria y el de la realización de la Junta. La Convo-  
14 catoria será enviada por correo certificado al lugar  
15 más reciente registrado como domicilio del accionista  
16 en la Compañía o entregada personalmente. Servirá de  
17 Constancia de la notificación el marcasellos de la ofici-  
18 na postal o la firma de recepción según el caso. ARTICULO  
19 DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN  
20 LAS JUNTAS.- Los Socios concurrirán a las Juntas Genera-  
21 les personalmente o por medio representantes, en cuyo  
22 caso la representación se conferirá por escrito y con  
23 el carácter de especial para cada Junta a no ser que  
24 el representante ostente poder notarial legalmente confe-  
25 rido. El o los Accionistas que representen por lo menos  
26 el veinte y cinco por ciento del capital pagado podrán  
27 pedir por escrito al administrador que tenga atribución  
28 de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar  
a Junta General para tratar de los asuntos que se indi-  
quen en la petición correspondiente, observando para

1 el efecto lo dispuesto en el artículo doscientos veinti-  
2 seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
3 PRESIDENTE, Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Gene-  
4 rales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
5 actuará como Secretario el Gerente, pero en caso de au-  
6 sencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercer-  
7 rán estas funciones las personas, sean estos accionistas  
8 o no de la Compañía que fueren designados en ese momento  
9 por la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPE-  
10 DIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá  
11 elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones  
12 y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Pre-  
13 sidente y del Secretario. Las actas se llevarán en hojas  
14 móviles, escritas a máquina, así mismo en el anverso  
15 como en el reverso, que deberán ser foliadas con numera-  
16 ción continua y sucesiva y rubricadas una a una por el  
17 Secretario. De cada Junta se formará un expediente  
18 que contendrá: copia del acta, documento que justifiquen  
19 la convocatoria, cartas o poderes de representación y  
20 los demás documentos que conozca la respectiva Junta  
21 General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA  
22 JUNTA GENERAL.- son atribuciones de la Junta General  
23 las siguientes: A) Designar y remover por causas lega-  
24 les el Presidente y Gerente de la Compañía, b) Aprobar  
25 y rechazar los balances, estados de cuentas de pérdidas  
26 y ganancias e informes de los administradores. c) Re-  
27 solver acerca de la forma del reparto de utilidades de  
28 la Compañía de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el  
nombramiento de apoderados generales. e) Resolver el  
aumento o disminución del capital pagado y la prórroga  
del plazo de duración de la Compañía. f) Autorizar la  
compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de

NOTARIA SEGUNDA  
DR. GUIDO LAVAS C.  
LATAKANGA ECUADOR

1 la Compañía. g) Acordar la disolución anticipada de  
2 la Compañía. h) Acordar la exclusión de uno o varios <sup>00000007</sup>  
3 accionistas de la Compañía, de acuerdo a las causales  
4 establecidas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de  
5 Compañías. i) Las demás atribuciones que no estuvieren  
6 otorgadas en esta Ley o en el contrato social al Presi-  
7 dente, Gerente u otros organismos. ARTICULO DECIMO NOVE-  
8 NO.- De la Representación Legal de la Compañía: Represen-  
9 tación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía  
10 le corresponde al Gerente de la Empresa. En caso de  
11 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente será  
12 reemplazado por el Presidente y Viceversa. ARTICULO  
13 VIGESIMO.- Del Presidente y sus respectivas Atribuciones  
14 y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta Gene-  
15 ral por un periodo de cinco años y podrá ser indefini-  
16 damente reelegido, Para ser Presidente no se requiere  
17 ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes  
18 son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía,  
19 el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.  
20 b) Presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjunta-  
21 mente con el Gerente los Títulos de Acción. d) Suscri-  
22 bir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas  
23 Generales cuando el Gerente actúe como Secretario. e)  
24 Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de  
25 n hacerlo el Gerente. f) Subrogar al Gerente en caso  
26 de falta, ausencia o impedimento de este administrador.  
27 g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos  
28 estatutos sociales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del  
Gerente y sus Atribuciones: El Gerente será elegido  
por la Junta General para un periodo de cinco años puden-

1 do ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se

2 requiere ser Ecuatoriano y accionista de la Compañía.

3 Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales.

4 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos

5 de acción. c) Nombrar empleados y trabajadores y remover-

6 los por causa legales. d) Nombrar apoderados generales

7 previa la autorización de la Junta General. e) Elaborar

8 el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la

9 aprobación de la Junta General. f) Organizar las oficinas

10 de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. g) Presen-

11 tar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe

12 anual sobre la situación económica de la Compañía, así

13 como el balance general y el estado de pérdidas y ganan-

14 cías de la misma. h) Manejar los fondos y bienes de

15 la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir

16 toda clase de actos y contratos, así como de operaciones

17 con bancos o cualquier otra Institución de crédito o

18 con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá sus-

19 cribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, factu-

20 ras y demás comprobantes hasta por la cantidad de CIEN

21 MILLONES DE SUCRES (s/. 100'000.000,00) ; Para canti-

22 dades superiores será necesario la autorización de la

23 Junta General. Será debidamente caucionado. i) Cuidar

24 que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y

25 correspondencia de la Compañía, j) Presentar a considera-

26 ción de la Junta General un proyecto sobre el reparto

27 de utilidades, observando las disposiciones establecidas

28 en la ley de Compañías. k) Formular el presupuesto anual

de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta

General de Accionistas, l) Subrogar al Presidente en

NOTARIA SEGUNDA  
DR. GUIDO LANASC.  
LATAKUNGA ECUADOR

1  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador

m Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. CAPITULO CUARTO.- Reparto de Utilidades,

0000008

Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- Reparto de Utilidades y Ejercicio

Económico: las utilidades de la Compañía se distribuirá

a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno

de los accionistas. EL ejercicio económico de la compa-

ñía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales

establecidas en la Ley de Compañía y sus correspondientes

reformas. En el caso de liquidación actuará como liquida-

dor el Gerente de la Compañía salvo que la Junta General

resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuando al

procedimiento de la Liquidación, se estará a las dispo-

siciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y

sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo

ciento cuatro de la Ley de Compañías, la parte del capital

pagado en numerario, será depositada en una cuenta espe-

cial de "Integración de Capital", la misma que será abier-

ta a nombre de la Compañía ATAXREV S.A. Automóviles Taxis

La Revisión", en uno de los Bancos de la Ciudad de Lata-

kunga. El Certificado del depósito bancario se protoco-

lizará con la escritura pública correspondiente. CLAUSU-

LA CUARTA.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo

ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías se designa

para el cargo de Presidente al señor Jorge Pichucho

y para el cargo de Gerente y Representante legal al

señor Franz Merizalde. Cada uno de los mencionados Admi-

1 nistradores desempeñaran sus funciones por el periodo

2 de cinco años. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES

3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Disposiciones Generales: a)

4 Los permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tràn-

5 sito a sus Consejos Provinciales, para el servicio de

6 Transporte en el Territorio de la República, ya sea que

7 los titulares de aquellos permisos, sean personas natura-

8 les o jurídicas, no se expiden a título de propiedad

9 y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de prè-

10 tamo, sesión o venta. La Compañía en todo lo relativo

11 a Transporte se someterà a normas y reglamentos de la

12 materia y a las resoluciones que sobre èsta actividad

13 dicta la Direcciòn Nacional de Trànsito. El Consejo

14 Nacional y los Consejos Provinciales de Trànsito. La

15 admisiòn de nuevos Accionistas, el aumento o cambio de

16 unidades, la variaciòn del servicio y màs actividades

17 del transporte, efectuarà la Compañía previo el conoci-

18 miento, estudio e informe favorable de las respectivas

19 autoridades de Trànsito. Para la operaciòn de las uni-

20 dades al servicio pùblico de Transporte de Pasajeros,

21 la Compañía requerirà la intervenciòn de Choferes Pro-

22 fesionales con brevet de primera clase, de conformidad

23 con el reglamento de documentos de Trànsito, las tarifas

24 que registran en la Compañía seràn fijadas por las auto-

25 ridades de Trànsito. Ademàs se entenderàn incorpora-

26 das las disposiciones legales y pertinentes de la Ley

27 de Compañías y màs Leyes ecuatorianas. b) En todo lo

28 que no estuviere en estos Estatutos, se sujetarà la Compa-

ñía a la Ley de Compañías y demàs Leyes y disposiciones

1 legales que rigen a esta clase de empresas, y se acogerá

2 a las exoneraciones que determina el decreto supremo  
3 número setecientos treinta y tres del veintidós de agosto  
4 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Regis-  
5 tro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinti-  
6 nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

7 DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los Accionistas  
8 declaran lo siguiente: a' Que se encuentran conformes  
9 con el texto de los Estatutos que registran a la Compa-  
10 ñía y que aparecen transcritos en los capítulos segundo  
11 y tercero del presente contrato, Estatutos que han sido  
12 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por  
13 los Accionistas. b' Autorizar al señor Doctor Fausto  
14 Váscónez Maranjo, para que a nombre de la Compañía realice  
15 ante la Superintendencia de Compañías y demás Institucio-  
16 nes, todos aquellos trámites que sean necesarios para  
17 el establecimiento legal de esta Compañía hasta la ins-  
18 cripción de la misma en el Registro Mercantil correspon-  
19 diente, a este fin la presente escritura pública y en  
20 especial esta disposición transitoria, servirá de sufi-  
21 ciente documento habilitante al profesional autorizado.

22 Uste señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
23 de estilo necesario para la validez de esta escritura  
24 pública. firmado Doctor Fausto A. Váscónez N.-Abogado.-  
25 Matrícula número dos mil cuatrocientos veintiuno.- Colegio  
26 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que consti-  
27 tuye parte esencial de esta escritura que la leo integra-  
28 mente a los comparecientes quienes se ratifican en todo  
su contenido y la firman a continuación conmigo el Nota-

NOTARIA SEGUNDA  
DR. GUIDO LANAS C.  
LATAKUNGA ECUADOR

0000009

~~SAI H. Chilisa Bedon~~

~~Fabriz Merizalde~~

LWS ALBERTO CHILISA BEDON ✓

FRANZ ROBERT MERIZALDE BONA ✓

OS.0103866-5

OS.0170772-3

PV.007-259

PV.011-010

~~Jos Escudero~~

~~Roberto~~

LUIS ALFREDO ESCUDERO PICO

FRANCO AGUSTIN <sup>VACA</sup> MORENO ✓

OS.0066075-8

OS.01516019

PV.014-002

PV.019-197

~~Jorge Anibal~~

~~Jorge Washington~~

JORGE ANIBAL PICHUHO NARANJO

JORGE WASHINGTON AMORES ARLOS

OS.0075818-6

OS.0101346-0

PV.030-875

PV.008-019

~~Luis Oswaldo Molina Molina~~

~~Angel Tobias S. Proano Cueva~~

LUIS OSWALDO MOLINA MOLINA ✓

ANGEL TOBIA S. PROANO CUEVA

OS.0144119-0

C.I. OS.0060636-3

PV.011-339

PV.003-199

~~Manuel Tranda~~

~~Cesar Ramiro~~

MANUEL TRANDA ZO

CESAR RAMIRO PILATASIG MAISIKHO

110080536-3

OS.0075075-7

PV.012-204

PV.014-383

~~Edwin Marcelo~~

~~Jaime Gerardo~~

EDWIN MARCELO ROSALES ROSALES ✓

JAIME GERARDO MOLINA CLAUDIO

OS.0047024-0

OS-0138274-1

PV.034-083

PV-011-122

~~Luis Gerardo~~

LWS GERARDO

Continuacion -

140732100

0000010

# BANCO DEL PICHINCHA C. A.

## SUCURSAL LATACUNGA

CABLE

FINLATACUNGA

CASILLA 335

FAX 811004



TELEFONOS:

811000 CONMUTADOR

811001 ..

811002 GERENCIA

811003 CONTROL

CERTIFICADO:

A travez del presente, indicamos que esta Institución Bancaria se ha procedido a depositar UN MILLON DOSCIENTOS - SESENTA MIL SUQUES, para la apertura de la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA: ATAXREV S.A. abierta el 1 de agosto de 1994.

Latacunga, abril 11 de 1995

Dr. Rodrigo Vásquez S.  
GERENTE REGIONAL SIERRA - CENTRO

Es fiel copia del original que se encuentra protocolizado adjunto a la escritura de Constitución de Compañía, doy fe.

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA

DR. GUIDO LAVAS C.  
LATACUNGA ECUADOR

1

*[Signature]*

*[Signature]*

0000011

JOSÉ VIRABUO PANCHI CORDERO

CARLOS ALBERTO ALVAREZ SALAZAR

05-0007371-3.

05-00262928 . PV.002-347.

6

*[Signature]*

*[Signature]*

Rodolfo Aquilino Egoza Novas.

Miguel Angel Pincha Suvia

05-0002491-4

050162600-6.

PV.-018-053.

8

*[Signature]*

*[Signature]*

Nicolas Manuel Jacome

Washington German Heredia

17-0020810-9

050042824/5

P.V.-020-178.

PV.-005-152.

11

*[Signature]*

*[Signature]*

ENRIQUE RICARDO MOLINA PACHA

LUIS ALFREDO LISIMUÑO ORTIZ.

13

05-01394894 . PV.012-061

05-0052686-8

14

PV. 022-046.

15

*[Signature]*

Mario Olmedo Escudero Safla

05-0116349-7

PV.-044-005

*[Signature]*

17

*[Signature]*

EDISON GERMANICO PROAZO OSORIO

050208967-5

05-0212067-8

20

LUIS GEOVANNY SEVILLA TELLO

PV. 024-045

PV. 000956

21

22

*[Signature]*

*[Signature]*

05-0244807-02

CARLOS BARRERA ESTRELLA

05-000169-7.

PV. 005-007.

24

*[Signature]*

*[Signature]*

30184040-9

0500769203

CECIL NEVAREZ S.

SEBASTIÁN RAFAEL JABÓN VILLAHUAY

027-170

28

1 *Juan S. Guisado*

2  
3  
4  
5 RAZON: Doy fe que la fotocopia que antecede de la escritura de  
6 Constitución de Compañía que otorga ATAXREV SOCIEDAD ANONIMA ,  
7 es igual a su original que reposa en el archivo de la NOTARIA  
8 SEGUNDA a mi cargo, la confiero esta TERCERA COPIA que la signo  
9 y firmo en Latacunga, a 11 de Abril de 1995.-

10  
11 EL NOTARIO: *Juan S. Guisado*

12  
13  
14  
15 ~~RAZON.- Doy fé que tomo nota de la Resolución número 95.1.1.1.,-0130, ex-~~  
16 ~~pedida por la Superintendencia de Compañía , en fecha 27 de abril de 1995,~~  
17 ~~mediate la cual aprueba la constitución de la Compañía " ATAXREV S.A., al~~  
18 ~~margen de la Escritura Matriz de la constitucio de la Compañía, suscrita~~  
19 ~~en la Notaría Segunda a mi cargo en fecha 11 de abril de 1.995.-~~

20 EL NOTARIO: *Juan S. Guisado*

21 P. 047  
22 2.451.202.000  
23 12 de mayo 1995

24 ~~CERTIFICACION. Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de -~~  
25 ~~Constitución de Compañías "ATAXREV Sociedad Anonima "; y, la~~  
26 ~~resolución No. 95.1.1.1.0.0 1 3 9 0 de la Superintendencia de Co-~~  
27 ~~mpañías de fecha 27 de abril de 1995, n esta oficina del Registro~~  
28 ~~de la Propiedad a fajas 45/ta y siguiente bajo la Partida No. 47~~

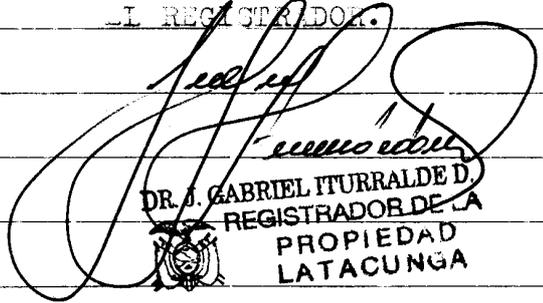
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

del Registro Mercantil llayado en el presente año .-

Certifico. Latacunga, 15 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

0000012

EL REGISTRADOR.



DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD  
LATACUNGA